

ALCALDESA*Ana Marta Mendaza Acedo***CONCEJALES ASISTENTES***Nuria Esparza Barrena**Fernando Garayalde García**Pedro María Larraínzar Sagues**Miguel Ángel Nuin Ciriza**Eduardo Lezaun Echalar**Lidia San Martín Fernández**María de los Ángeles Etxalar**Martínez**Leonor María Lassa Bellet***SECRETARIO***Javier Araújo Herreros***ACTA DE LA SESIÓN****EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE YERRI A VEINTITRES DE
JULIO DE DOS MIL VEINTISEIS**

En el Valle de Yerri a 23 de julio de 2026, siendo las 13:30 horas, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, las personas que al margen se relacionan, con la presidencia de la Alcaldesa y asistidos por el Secretario Municipal, al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Abierta la sesión se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION DE CATRCE DE MAYO DE 2026.

Leída el Acta de la sesión celebrada el 14 de mayo de 2026 se aprueba por unanimidad de los presentes.

2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta por parte de la alcaldía de las resoluciones que se han producido desde el anterior pleno.

Por la Ley de Protección de Datos y con el fin de no incumplir la misma por el reflejo en acta de la Resoluciones de obras con las parcelas sobre las que se realizan, no se relacionan en el acta.

3. MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2026/02

Por la señora Alcaldesa se da cuenta de la ejecución del Presupuesto del ejercicio actual en cual, las partidas que se señalan a continuación necesitan de ampliación de crédito presupuestario por las causas que se explican:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:

Detalle de los suplementos de crédito a realizar, con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales:

- “Se ha recibido una subvención de TEDER por importe de 25.814,12 € según convenio suscrito entre el presidente de TEDER y la Alcaldesa de fecha 30 de abril de 2026, para instalación de un sistema de control de acceso en el área de acogida en la zona de escalada de Eraul, enmarcada en la subvención concedida a TEDER para la ejecución del plan de sostenibilidad turística en destino “Tierra Estella Maitia-Abraza nuestra tierra” del plan de recuperación transformación y resiliencia financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, y no existiendo consignación presupuestaria, procede la creación de la partida de Ingresos 1-7660103 y financiar la partida de Gastos 1-33702-62102 “Adecuación zona de escalada de Eraul”, por el importe antedicho de 25.814,12 €.

No existiendo consignación presupuestaria suficiente, es necesario hacer el siguiente Expediente de Modificación de Créditos,

GASTOS:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-33702-62102	Adecuación zona escalada de Eraul	Suplemento de Crédito	25.814,12
Total gastos a financiar:			25.814,12

FINANCIACIÓN:

Partida	Denominación	Concepto	Importe
1-7660103	Subvención TEDER adecuac. Aparcam. ERAUL	---	25.814,12
Total Financiación:			25.814,12

Las bases de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yerri establecen en el apartado 2) de la Base 10 y la Base 13.

BASE 10: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- a) Remanente líquido de Tesorería*
- b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio*
- c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*

Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.

- d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:

- a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.*
- b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

5. Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.

6. Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del Presidente de la Comisión del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde) o presidente del organismo autónomo, en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.

7. La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.

8. Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 9.4

9. Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las

cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

BASE 13: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.

1. *Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:*
 - a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.*
 - b) *Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*
 - c) *Reembolso de préstamos.*
 - d) *Prestación de servicios.*
2. *El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.*
3. *La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.*

Se aprueba por unanimidad de los presentes

4. RENOVACIÓN AYUDA A LOS CONCEJOS PARA LA PROMOCIÓN DE OBRAS/ACTUACIONES DE INTERÉS CONCEJIL

1.-Objeto y finalidad.

Establecer el régimen de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento de Yerri destina a impulsar las obras/actuaciones promovidas por los Concejos que componen el Ayuntamiento, fundamentadas en actuaciones incluidas dentro de las competencias que los Concejos tienen establecidas por la legalidad vigente.

Quedan excluidas de esta convocatoria aquellas actividades u obras que los Concejos realicen fuera del ámbito de su competencia

2.-Financiación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida denominada "Ayudas a los Concejos para la promoción de obras/actuaciones de interés concejil".

3.-Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los Concejos existentes en el término del municipio de Yerri , que presenten la solicitud en forma y plazo, con la finalidad de que sea incluida la obra/actuación y/o adquisición proyectada como subvencionable.

4.-Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en se tramitará en régimen de evaluación individualizada.

5.-Requisitos de las obras/actuaciones a realizar.

Los proyectos de obras y/o actuaciones para las que se solicite la ayuda, en sus diversas Modalidades, a desarrollar por los solicitantes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Que la obra sea de competencia del Concejo.
- b) Que se trate de obras a realizar en:
 - Casas concejiles (obras de construcción, arreglo y rehabilitación)
 - Frontones (obras de construcción, mejora, arreglo y cubrición).
 - Recuperación de bienes de interés socio- cultural: lavaderos, pozos etc.
 - Mejora y arreglo caminos.
 - Obras de mejora y arreglo de cementerios y de los caminos de acceso hasta los mismos.
 - Mejoras medioambientales en Bienes de dominio público y comunales propiedad del Concejo.
 - Mejoras energéticas y Alumbrado público
 - Otras obras de interés publico

6.-Gastos subvencionables.

Las ayudas estarán destinadas exclusivamente a financiar aquellas obras/actuaciones que han sido incluidas como objeto de subvención por el Ayuntamiento del Valle de Yerri y se correspondan con gastos de inversión recogidos en el presupuesto de gastos del Concejo (Económico Capítulo 6 Inversiones).

7.-Presentación de solicitudes.

7.1. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de ayuda se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento del valle de Yerri hasta el 31 de octubre(incluido) de cada año.

7.2. Documentación a presentar.

La solicitud (conforme a ANEXO I), firmada por el Presidente del Concejo, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad-, haciendo constar que la entidad no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley

38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS), que la entidad está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que SI/NO ha recibido subvenciones con la misma finalidad para la actuación y que conoce las bases de la convocatoria de subvención y asume las obligaciones establecidas en la misma. (En AnexoI)

b) Certificado expedido por el Secretario/a del Concejo con el VºBº del Presidente/a sobre aprobación de la obra y/o actuación o compra de adquisición de maquinaria y/o equipos para la realización de trabajos de mantenimiento y conservación de bienes propiedad del Concejo, por la Junta del Concejo.

c) Descripción de la obra/actuación/adquisición. (Se realizará en ANEXO I pudiéndose aportar cuanta documentación se considere de interés).

d) Facturas así como los justificantes de que su pago ha sido efectivamente realizado. El abono de las ayudas se realizará, tras la aceptación de los justificantes, en el plazo de 30 días desde la presentación de los mismos.

Las solicitudes, presentadas conforme a lo establecido en los párrafos anteriores, podrán ser completadas con otros documentos que la entidad interesada considere de interés en apoyo de su petición. En todo caso, la documentación presentada deberá ser original o, en su caso, fotocopias autenticadas notarial o administrativamente.

8.-Subsanación de la solicitud.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos preceptivos, por parte del órgano instructor se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de diez días hábiles no ampliable, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su solicitud, dictándose y notificándose en tal caso resolución de archivo del expediente.

9. Los beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Destinar las Ayudas a la financiación de obras, actuaciones o adquisiciones para los cuales fue concedida.

b) Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

c) Los beneficiarios darán publicidad tanto en la propaganda como en el desarrollo de las actividades a la colaboración del Ayuntamiento del Valle de Yerri .

d) El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

e) Será requisito para la percepción de subvenciones con cargo al Presupuesto del Ayuntamiento el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en su caso.

f) Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

10.-Órganos de tramitación y valoración.

Las solicitudes serán valoradas por la Alcaldía, atendiendo a lo establecido en el apartado 5. (-Requisitos de las obras/actuaciones a realizar).

11.- Importe de la subvención.

La cuantía de la subvención vendrá determinada por la consignación presupuestaria existente, y se fijará de acuerdo con el baremo y criterios de aplicación siguientes:

- a) El importe de la subvención será el 50% de la base financiable, Iva Incluido, con un importe máximo de 8.000 € por Concejo.
- b) El importe de la subvención concedida no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, superen el total del coste de la obra, actuación o adquisición ejecutada.

12.-Resolución.

Realizada la valoración de las solicitudes presentadas se procederá a adoptar acuerdo de concesión y/o denegación de la ayuda. En todo caso, la resolución de las solicitudes se notificará a los interesados.

13.-Justificación de gastos y abono de la subvención.

Sólo se considerará gasto justificado, a los efectos de abono de la subvención, el destinado a la obra/actuación/adquisición subvencionada, siempre que haya sido realizado y pagado entre el 1 de noviembre 2025 y el 31 de octubre de 2027, ambos inclusive.

Cada Concejo podrá fraccionar las ayudas, durante el periodo indicado, pudiendo destinarla a actuaciones diferentes dentro de los límites establecidos

En todo caso la justificación y solicitud de abono podrá realizarse en cada uno de los ejercicios, pero siempre antes del 31 de octubre.

14.-Concurrencia y compatibilidad con otras ayudas.

La percepción de la subvención municipal es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad

subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

15.-Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Realizar las obras y/o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Yerri la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c) Reintegrar total o parcial del importe de la ayuda en los casos contemplados y con las condiciones dispuestas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que pudiera efectuar el órgano concedente.
- e) Cumplir las obligaciones contables que, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los

Electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- g) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

16.-Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se estará a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

17.-Queda derogada la *normativa* que regula las ayudas para arreglo de caminos.

Se aprueba por unanimidad de los presentes

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIÓN URBANA (PEAU) EN LAS PARCELAS 78 Y 97 DE ALLOZ.

El Secretario de este Ayuntamiento, en su calidad de asesor de la Presidencia, de la corporación municipal y de los órganos municipales complementarios, y a los efectos y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 322 de la Ley Foral 6/90 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra y los artículos 173 y 174 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tiene el honor de emitir informe respecto al siguiente

ASUNTO HECHOS

Diversas cuestiones son las que presenta el supuesto controvertido que debe ser objeto de informe, con la consiguiente propuesta de Resolución a tener en cuenta por el órgano competente para resolver:

1.- Que en fecha febrero de 2026 el promotor solicita la tramitación del Plan Especial de Plan Especial de Actuación Urbana para la supresión de calle peatonal de nueva creación en la UE-ALL-3 y en la AA-ALL-4.

2.- Que por el servicio urbanístico ORVE Tierra Estella se informó en fecha 22 de mayo de 2026 que el promotor procediese a iniciar el proceso de participación ciudadana y elaborase un documento con las conclusiones de dicho proceso, con carácter previo a su aprobación inicial.

3.- Visto que con fecha 29 de junio de 2026 finalizaba el periodo de participación ciudadana y se remitió a este Ayuntamiento acta de la reunión explicativa celebrada en esta Sede en la misma fecha, sin que se formularsen alegaciones al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La documentación presentada es suficiente para proceder a la aprobación inicial del Plan Especial de Plan Especial de Actuación Urbana para la supresión de calle peatonal de nueva creación en la UE-ALL-3 y en la AA-ALL-4.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ex art. 72.1 el procedimiento a seguir es el siguiente:

a).- Aprobación inicial por el Ayuntamiento, sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y en los diarios editados en Navarra.

b).- Aprobación definitiva por el Ayuntamiento en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de información pública, con las modificaciones que procedan en su caso.

SEGUNDO.- Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/185 de 2 de abril.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

CONCLUSIONES

1º.-Procede la Plan Especial de Plan Especial de Actuación Urbana para la supresión de calle peatonal de nueva creación en la UE-ALL-3 y en la AA-ALL-4.

2º.- Su aprobación exige mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por consiguiente, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Plan Especial de Actuación Urbana para la supresión de calle peatonal de nueva creación en la UE-ALL-3 y en la AA-ALL-4.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por el plazo UN MES mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y notificarlo a los propietarios afectados y al Concejo, a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir cuantas alegaciones u observaciones considere oportunas

TERCERO.- Una vez transcurrido el periodo de información pública, la Corporación resolverá sobre la aprobación definitiva.

Se aprueba por unanimidad de los presentes

FUERA DEL ORDEN DEL DIA:

Se aprueba la urgencia de meterlo en el orden del día.

APROBACIÓN INICIAL – MODIFICACIÓN PUNTAL ESTRUCTURANTE DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL PARA CLASIFICACION DEL SUELO EN PARCELA 114 DEL POLIGONO 6 DE ALLOZ/ALLOTZ.

ASUNTO HECHOS

Que en fecha 8 de octubre de 2025, la promotora solicita la tramitación de una modificación estructurante para cambiar la clasificación de parte del suelo de la parcela actual 114, del Polígono 6 de Alloz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. – Vista la documentación presentada se procede a la aprobación inicial modificación estructurante para cambiar la clasificación de parte del suelo de la parcela actual 114, del Polígono 6 de Alloz.

Que de conformidad con lo dispuesto en la del DFL 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley foral de ordenación del territorio y urbanismo, ex art. 49.2 a) y 71 y 77 se trata de una modificación estructurante, y el procedimiento a seguir es el siguientes:

- a).- aprobación inicial por el Ayuntamiento sometiendo el expediente a información pública por periodo de un mes mediante anuncio en el BON y en los diarios editados en Navarra.
- b).- Durante el periodo de información pública se remitirá el plan aprobado inicialmente al Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda a fin de que emita informe global que incluirá los informes sectoriales afectados por la modificación..
- c).- Aprobación provisional por el Ayuntamiento con las modificaciones que procediesen y remisión del expediente a Gobierno de Navarra para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. - Se exige mayoría absoluta para la aprobación inicial, conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/185 de 2 de abril.

Vistos los hechos expuestos y la fundamentación jurídica que se estima de aplicación, se sientan las siguientes

A C U E R D O:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la modificación estructurante para cambiar la clasificación de parte del suelo de la parcela actual 114, del Polígono 6 de Alloz.

SEGUNDO. - Someter el expediente a información pública por el plazo UN MES, mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de Navarra y publicado en los diarios editados en la Comunidad Foral de Navarra a fin de que cualquiera que lo desee pueda examinarlo y deducir, durante el citado plazo, cuantas alegaciones considere oportunas.

TERCERO. - Asimismo, y conjuntamente con la información pública, se remitirá el expediente, aprobado inicialmente, al Departamento de Ordenación del Territorio,

Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos de Gobierno de Navarra, a fin de que emita informe sobre el mismo.

CUARTO. - Una vez transcurrido el periodo de información pública y emitido el informe por el Departamento, la Corporación resolverá sobre la aprobación provisional.

Se aprueba por unanimidad de los presentes

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Fernando Garayalde se solicitan las cuentas del Ostatu, por parte del Dña. Lidia San Martín se exponen y se ponen a disposición de los concejales.

Dña. Leonor Lassa se solicita que se comunique a los pueblos que se tenga cuidado a la hora de hacer fuegos debido al alto riesgo de incendios, por parte de Alcaldía se indica que se hará un bando al respecto.

INFORMACION DE ALCALDIA

Ayudas para la alimentación saludable: Se espera que las mismas comiencen a partir de 1 de septiembre.

Proceso selectivo animador/a sociocultural: Se informa que hay 10 solicitudes y una de ellas se excluye provisionalmente por no presentar la instancia conforme al anexo I.

PAMIF: Se ha requerido a los Concejales que informen de los responsables del material y que el mismo se encuentra accesible.

PIL: Se ha concedido por parte del PIL la subvención de la acera de Arizala.

Subvención centro cívico: Se está pendiente de la concesión por parte de GN.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 14:10 horas del día al principio indicado, de todo lo cual, como secretaria doy fe y certifico.